

0 2 3
DECISIÓN EMPRESARIAL No. 2019

(06 MAR. 2019)

"por medio de la cual se concede una licencia ordinaria no remunerada"

La Secretaria de Asuntos Corporativos de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P., en uso de sus facultades conferidas por la Decisión Empresarial 16 del 27 de mayo de 2016, expedida por la Gerente General y

CONSIDERANDO:



Que, mediante contrato individual de trabajo suscrito el 14 de octubre del 2014, se vinculó a la Empresa la señora **NUBIA ESTER FLOREZ FIGUEROA** identificada con cédula de ciudadanía 51.658.832 de Bogotá D.C., en el cargo de secretaria, asignada a la Secretaría de Asuntos Corporativos de Empresas Publicas de Cundinamarca.

Que, el Artículo 2.2.5.5.5 del Decreto 1083 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública" establece: "La licencia ordinaria es aquella que se otorga al empleado por solicitud propia y sin remuneración, hasta por sesenta (60) días hábiles al año, continuos o discontinuos. En caso de causa justificada, a juicio del nominador, la licencia podrá prorrogarse hasta por treinta (30) días hábiles más".

Que, La licencia ordinaria no remunerada es una situación administrativa en la cual se puede encontrar un empleado público por solicitud propia; es considerado un derecho del empleado público que no implica la terminación del vínculo laboral, y cuya consecuencia para el servidor es la no prestación del servicio y para la Administración el no pago de los salarios y de las prestaciones sociales durante su término, excepto en materia de seguridad social en salud y pensiones. La oportunidad y potestad para concederla, cuando no obedezca a razones de fuerza mayor o de caso fortuito, corresponde a la entidad nominadora.

Que la servidora pública **NUBIA ESTER FLOREZ FIGUEROA**, solicitó a la Secretaría de Asuntos Corporativos, el día cuatro (4) de marzo del 2019, licencia ordinaria no remunerada por dos (2) días comprendidos entre el 21 y el 22 de marzo de 2019, ambas fechas inclusive.

Calle 24 #51-40 Bogotá D.C.
Edificio Capital Tower-Pisos 3,9,10 y 11
Código Postal: 111321 – Teléfono: 7954480

 Empresas Públicas de Cundinamarca  @EPC_SA

www.epc.com.co

pág. 1



Empresas Públicas de Cundinamarca



@EPC_SA



6018 02257



Que la Secretaria de Asuntos Corporativos autorizó licencia ordinaria no remunerada a la servidora pública **NUBIA ESTER FLOREZ FIGUEROA** identificada con cédula de ciudadanía 51.658.832 de Bogotá D.C., entre el 21 y el 22 de marzo de 2019, ambas fechas inclusive.

Que, por lo anteriormente expuesto,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder licencia ordinaria no remunerada entre el 21 y el 22 de marzo de 2019, ambas fechas inclusive, a la servidora pública **NUBIA ESTER FLOREZ FIGUEROA** identificada con cédula de ciudadanía 51.658.832 de Bogotá D.C., quien se desempeña como secretaria, asignada a la Secretaría de Asuntos Corporativos.

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar la presente decisión a la servidora pública **NUBIA ESTER FLOREZ FIGUEROA**.

ARTICULO TERCERO. La presente Decisión Empresarial rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C. a los **06 MAR. 2019**

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



CLAUDIA MARCELA MANRIQUE PARRA
Secretaria de Asuntos Corporativos

Revisó: Edgar Oswaldo Parrado Ávila / Director de Gestion Humana
Elaboró: Osvaldo Bernal / Profesional de Apoyo Gestion Humana